



Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00963-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de medidas cautelares hecha por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase decidir lo pertinente.

Soledad, 13 de marzo de 2020

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 14 AGO 2020

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes de la demandada. Dentro del presente caso se observa que a folio 12, que la parte actora hace solicitud de medida cautelar en contra del demandado, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla.

Por lo anterior el Juzgado

DISPONE

Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue la demandada CARLA LUNA ZAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.047.233.963, como empleada de EMPRESA DE VIGILANCIA SECURITAS. Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad para que una vez Materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$6.000.000 M.L. e indíquesele que la cédula del demandante es 1.130.624.652.

Notifíquese y Cúmplase.

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 34, hoy 18 AGO 2020

MARGARITA BUERES MARTINEZ  
Secretaria